

03

CONSTITUCION DE COMPAÑIA.
ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES
COMPAÑIA LIMITADA.

OTORGADA POR:

SR. ROBERTO ANTONIO SANCHEZ R.
SR. SANDRO ROBERTO SANCHEZ D.,
Y SR. MARIO A. TAPIA ALVAREZ.

CUANTIA:

S/. 61'000.000,00

DL. c.

a. e.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a s e i s de A g o s t o de mil novecientos noventa y ocho, ante mi doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, comparecen: El señor Roberto Antonio Sánchez Roth, de estado civil casado, por sus propios derechos, señor Sandro Roberto Sánchez Duñez, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, señor Mario Arquelao Tapia Alvarez, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad argentina los dos primeros y ecuatoriana el tercero, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro

1 de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la
2 constitución de una Compañía Limitada, sujeta a las siguientes
3 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y
4 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Comparecen al
5 otorgamiento de la siguiente escritura, las siguientes personas:
6 Los señores Roberto Antonio Sánchez Roth, Sandro Roberto
7 Sánchez Duñez y Mario Arquelao Tapia Alvarez.- Todos los
8 comparecientes son argentinos a excepción del señor Mario Tapia
9 Alvarez, que es ecuatoriano, mayores de edad, plenamente
10 capaces para ccontratar y particularmente para la celebración del
11 presente contrato de sociedad, casados, domiciliados en esta
12 ciudad de Quito, portadores de las cédulas de identidad y
13 pasaporte, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad
14 de constituir, como en efecto constituyen por el presente acto, una
15 Compañía Limitada, que se registrá por las correspondientes
16 disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos
17 Sociales.- SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO:
18 DENOMINACION.- La Compañía Limitada que se constituye
19 por el presente contrato se denominará: ADRIALPETRO
20 PETROLEUM SERVICES COMPAÑIA LIMITADA.
21 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal
22 de la compañía será la ciudad de Quito, pudiendo establecer
23 agencias o sucursales en cualquier lugar de la República por
24 resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO
25 TERCERO: OBJETO.- ADRIALPETRO PETROLEUM
26 SERVICES COMPAÑIA LIMITADA, tiene por objeto social la
27 prestación de servicios y la provisión de equipos y materiales para
28 la actividad energética en general e hidrocarburífera, en

1 particular, la comercialización de lubricantes, productos
2 químicos y petroquímicos; compra, venta y arrendamiento de
3 bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, materiales, y
4 accesorios requeridos para la actividad energética, geológica,
5 minera y de medio ambiente y metalmecánica; la importación,
6 distribución, venta y mantenimiento de equipos, vehículos y
7 repuestos; la compra y venta de hidrocarburos y sus derivados, la
8 representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o
9 extranjeras en relación con el objeto social, pudiendo ser socia o
10 accionista en compañías o consorcios existentes o que se
11 formaren, relacionados con el objeto social.- Para el
12 cumplimiento del objeto social concretado en líneas anteriores, la
13 Compañía está facultada para: a) Participar directamente o como
14 representante a través de personas naturales o jurídicas,
15 nacionales o extranjeras en todas las fases de la actividad
16 energética, geológica y de medio ambiente, sean en operaciones
17 de explotación, perforación, producción, almacenamiento,
18 industrialización, comercialización interna y externa de los
19 productos, materias primas y derivados de las actividades antes
20 citadas; b) Diseñar: terminales, plantas, tanques de
21 almacenamiento, poliductos, gasoductos, estaciones y terminales
22 de bombeo, equipos y facilidades de producción, plantas de
23 separación, procesamiento y refinación de hidrocarburos, líneas
24 de tubería, pistoneo, líneas de alambre, infraestructura para la
25 perforación de pozos petroleros y de sistemas eléctricos y
26 electromecánicos; c). Prestar servicios: de asesoría técnica, legal y
27 económica al sector energético, geológico, minero y de medio
28 ambiente; de mantenimiento y operación: de instalaciones

1 petroleras, especialmente pozos petroleros y de agua, por su
2 cuenta o a través de terceros, de implementos e instalaciones
3 marítimas, tanto en tierra como en costa afuera, sean
4 embarcaciones barcas, instalaciones submarinas, muebles,
5 desembarcaderos, especialmente plataformas de perforación y
6 explotación de petróleo y gas, sea directamente o mediante
7 empresas especializadas, de terminales, de plantas, de tanques de
8 almacenamiento, de poliductos, de gasoductos, de estaciones y
9 terminales de bombeo, de equipos y facilidades de producción, de
10 plantas de separación, procesamiento y refinación de
11 hidrocarburos, de líneas de tubería de pistoneo, de líneas de
12 alambre, de infraestructura para la perforación de pozos petroleros
13 y de sistemas eléctricos; de inspección, controles relacionados con
14 la actividad energética, geológica, mineras y de medio ambiente,
15 inspecciones y trabajos de control de embarques y desembarques
16 de hidrocarburos líquidos, sólidos, auditorías de entrega,
17 despachos, recepciones y movimiento general de productos,
18 calibración de tanques de almacenamiento, tanques y líneas de
19 flujo; de readcondicionamiento de pozos de petróleo, tratamiento
20 de petróleo y agua; así como los servicios de alimentación y todos
21 los relacionados con la explotación petrolera y el control
22 ambiental; d) Suministrar o proveer: mano de obra, técnicos,
23 personal especializado, vehículos, equipos y materiales para la
24 actividad petrolera; materiales y repuestos, combustibles, apoyo
25 logístico y de transporte, equipos y asesoría para levantamiento
26 artificial, de equipos e insumos químicos, laboratorios químicos,
27 equipos de enfermería, su instalación y montaje; e) Realizar todo
28 acto y contrato permitido por la Ley.- ARTICULO CUARTO:

1 PLAZO.- El plazo para el cual se constituye la compañía es de
2 treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato
3 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse
4 en la forma que para el efecto prevé la Ley de Compañías y los
5 presentes estatutos.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El
6 capital social de la Compañía es de SESENTA Y UN
7 MILLONES DE SUCRES (S/. 61'000.000,00), dividido en
8 sesenta y un mil (61.000) participaciones sociales de UN MIL
9 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, iguales, acumulativas e
10 indivisibles.- ARTICULO SEXTO: DERECHOS Y
11 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos, obligaciones
12 y responsabilidades de los socios son los establecidos en la Ley de
13 Compañías, párrafo cuarto, sección quinta, artículos ciento diez y
14 seis y ciento diez y siete.- ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO
15 Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la
16 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el
17 Gerente General.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA
18 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios se regula
19 en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos
20 por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las
21 contenidas en el párrafo quinto, sección quinta de la Ley de
22 Compañías, inclusive respecto a la época y forma de convocarla,
23 lo que se hará por la prensa.- La convocatoria la realizará el
24 Gerente General.- Las resoluciones de la Junta General, en
25 primera convocatoria, se tomarán con el consentimiento del
26 setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la
27 compañía.- Presidirá la Junta el Presidente de la compañía o la
28 persona que sea designada en su falta y actuará como Secretario

1 el Gerente General, o quien haga sus veces, salvo que la Junta
2 resuelva el nombramiento de un secretario Ad-hoc.- Las actas de
3 las Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto
4 en el Artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales,
5 en hojas móviles escritas a máquina.- ARTICULO NOVENO:
6 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El
7 Presidente y el Gerente General de la Compañía serán designados
8 por la Junta General de Socios por períodos de dos años.- Podrán
9 ser indefinidamente reelegidos y continuarán en sus funciones
10 hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser Presidente o Gerente
11 General no se requiere ser socio de la Compañía.- ARTICULO
12 DECIMO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL
13 PRESIDENTE.- Las facultades administrativas y
14 responsabilidades del Presidente son las que se determinan en
15 estos Estatutos y en la Ley de Compañías.- Ejercerá la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
17 casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente
18 General nombrado, hasta ser legalmente reemplazado.-
19 ARTICULO UNDECIMO: FACULTADES Y
20 OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las facultades
21 administrativas y responsabilidades del Gerente General son las
22 determinadas en el párrafo quinto, sección quinta de la Ley de
23 Compañías y en los Artículos ciento veinte y ocho y ciento veinte
24 y nueve de la misma.- El Gerente General es el Representante
25 Legal de la Compañía.- Tiene facultad para apoderar una o más
26 de sus atribuciones en concordancia con lo establecido en el
27 Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías.- En casos de
28 falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General, hará

1 sus veces el Presidente de la Compañía.- ARTICULO
2 DUODECIMO: LIMITACIONES DEL GERENTE GENERAL:
3 Además de las limitaciones legales, en el ejercicio de las
4 funciones del Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta
5 General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o de la
6 cuantía de sus actos, con el alcance determinado en el Artículo
7 doce de la Ley de Compañías.- El Gerente General tiene la
8 facultad de obligar a la compañía, hasta por una suma equivalente
9 a doscientos salarios mínimos vitales generales.- El Gerente
10 General y el Presidente, actuando conjuntamente, podrán obligar
11 a la Compañía hasta por una suma equivalente a trescientos
12 salarios mínimos vitales generales, se requerirá autorización de la
13 Junta General de Socios.- La misma autorización se requerirá para
14 enajenar los activos de la Compañía.- ARTICULO DECIMO
15 TERCERO: FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía
16 corresponde a la Junta General, en concordancia con lo dispuesto
17 en el Artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías.-
18 ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCION Y
19 LIQUIDACION.- La disolución de la compañía se regirá en todo
20 por las disposiciones de la Ley de Compañías.- Será liquidador de
21 la de la Compañía el Gerente General o la persona que designe la
22 Junta General.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
23 CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes declaran que
24 constituyen la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM
25 SERVICES COMPAÑIA LIMITADA, con un capital social de
26 SESENTA Y UN MILLONES DE SUCRES (S/. 61'000.000,00),
27 el mismo que se encuentra pagado.- CUADRO DE
28 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

1	SOCIO.	CANTIDAD.	PAGO EN	NUMERO DE
2	SUSCRIPTOR.	NUMERARIO PARTICIPACIONES		
3	Sandro Sánchez.	60'000.000	60'000.000	60.000
4	Roberto Sánchez.	900.000	900.000	900
5	Mario Tapia.	100.000	100.000	100
6	TOTAL:	61'000.000	61'000.000	61.000

7 Por consiguiente siendo el socio Sandro Roberto Sánchez Duñez,
 8 ciudadano argentino transeúnte, su inversión de SESENTA
 9 MILLONES DE SUCRES (S/. 60'000.000,00) en el capital social
 10 de la compañía, tiene el carácter de extranjera directa, por lo
 11 tanto, no requiere de autorización de ninguna institución del
 12 Estado Ecuatoriano.- CUARTA: DISPOSICIONES
 13 TRANSITORIAS.- El socio señor Sandro Sánchez, queda
 14 autorizado para intervenir en todos los trámites de aprobación,
 15 publicación, y registro de esta escritura, para realizar por cuenta
 16 de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y
 17 para convocar a la primera Junta General de Socios, destinada a
 18 designar a los administradores de la Compañía.- QUINTA:
 19 CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION
 20 FINAL AL NOTARIO.- La cuantía de la presente escritura,
 21 corresponde al valor del capital social.- Se agrega el certificado de
 22 apertura de la cuenta de integración del capital social.- Usted,
 23 señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
 24 para la plena eficacia de la presente escritura.- (HASTA AQUI
 25 LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
 26 la misma que se halla firmada por el doctor Luis A. Baca Alonso,
 27 Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de
 28 Quito número: Tres mil quince.- Para el otorgamiento de la

1 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y
2 leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad
3 de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo que
4 doy fe.- (firmado) Roberto Antonio Sánchez, cédula de identidad
5 número: diez y siete once seis tres nueve cuatro siete – cuatro;
6 (firmado) Sandro Roberto Sánchez, pasaporte número: ocho ocho
7 siete siete . ocho ocho dos; (firmado) Mario Tapia Alvarez, cédula
8 de ciudadanía número: diez y siete diez diez y seis seis cinco
9 cuatro – cinco, papeleta de votación número: cero cero dos ocho –
10 ciento treinta y cinco; (firmado) El Notario doctor Jaime Nolivos
11 Maldonado.- DOCUMENTO HABILITANTE.-.....
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**BANCO
ASERVAL**

CERTIFICADO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00008

POR S/. 61'000.000.00

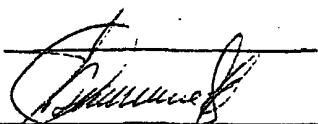
Quito, 04 de Agosto de 1998

Por medio de la presente certificamos que hemos recibido de Sandro Sanchez la suma de S/. 60.000.000.00 (SESENTA MILLONES) sucres, de Roberto Sanchez S/. 900.000.00 (NOVECIENTOS MIL) sucres y de Mario Tapiá Alvarez S/.100.000.00 (CIEN MIL) sucres, para ser depositados en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación por un total de SESENTA Y UN MILLONES 00/100 sucres .

ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA

El valor de este certificado más los intereses que devengará hasta el día 03 de Septiembre 1998, a la tasa del 42.00 % anual, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía quienes deberán presentar a Banco Aserval S.A. los siguientes documentos: Escrituras, Nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como el Certificado correspondiente expedido por la Superintendencia de Compañías, en el sentido que el trámite de constitución de la misma ha concluido.

En caso de que no llegare a constituirse esta compañía, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



BANCO ASERVAL S.A.

Se otor-

go ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, en Quito, a siete de agosto de
mil novecientos noventa y ocho.

El Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segunda de la Resolución Número: 98. 1.1.1. 002240 dada por el Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito (E), el 8 de Septiembre de 1.998, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA "ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.", celebrada ante mí el 6 de Agosto de 1.998, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 14 de Septiembre de 1.998.

El Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

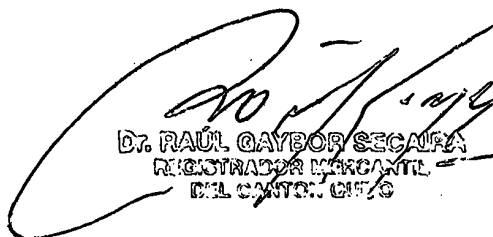
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO ENCARGADO, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.998 bajo el número 2422 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.".- Otorgada el 6 DE AGOSTO DE 1998, ante el NOTARIO DECIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito Dr. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO.-Se fijó un EXTRACTO, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1558.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 278 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 027907.- Quito, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-EL REGISTRADOR.-

DVN. 


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

